



San José  
JUNTA DEPARTAMENTAL

Fs 5/3736/2011

San José, 17 de octubre de 2011. -

**RESOLUCIÓN No 677 /2011.- VISTO:** el Expediente N° 3736/2011, Oficio N° 615/2011 de la Intendencia Departamental de San José, adjuntando Proyecto de Decreto tendiente a modificar el Artículo N° 35 del Decreto No 2615 sobre Ordenanza de Fraccionamientos de fecha 15 de julio de 1991; **CONSIDERANDO I:** que dicha norma ha generado problemas de ordenamiento territorial y corresponde que estén bien definidos los perímetros de las zonas urbanas y sub-urbanas, de acuerdo a criterios de racionalidad en el ordenamiento territorial para el correcto uso del suelo; **CONSIDERANDO II:** de acuerdo a lo informado por la Comisión Asesora de División de Tierras y Nomenclatura de este Legislativo, motiva la modificación de este Decreto, adecuar correctamente la normativa departamental a la nueva Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008; **ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente; la Junta Departamental de San José, **RESUELVE:** *aprobar por unanimidad de presentes (28 votos en 28)* el informe elaborado por la Asesora de División de Tierras y Nomenclatura y *por unanimidad de presentes (28 votos en 28) en general y en particular, el Proyecto de Decreto, sancionando el Decreto N° 3068*, el que quedará redactado en los siguientes términos. *JMC*

#### LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

#### DECRETA:

**Art.1°.-** Sustituyese el artículo 35 del Capítulo IX del Decreto N° 2615 de fecha 15 de julio de 1991, referido a Fraccionamientos, por el siguiente texto: "En los proyectos de fraccionamiento, las medidas mínimas de los predios se ajustarán a lo siguiente:

- a) Zona urbana de la Ciudad de San José de Mayo: frente mínimo 8.50 m., área mínima 300 m2.
- b) Zona urbana del resto de las localidades: frente mínimo 10,00 m., área mínima 300 m2. Se verificará para los predios a constituir en zona urbana, la disponibilidad directa desde el frente a la vía pública, de los servicios públicos de agua corriente, energía eléctrica y saneamiento.

c) Zona suburbana de todas las localidades del departamento: frente mínimo 15.00 m., área mínima 500 m<sup>2</sup>.

Se verificará para los predios a constituir en zona suburbana, la disponibilidad directa desde el frente a vía pública, de los servicios de agua corriente y energía eléctrica.

Para el caso en que también exista disponibilidad, en las mismas condiciones, del servicio de saneamiento público, los mínimos podrán ser disminuidos a 10.00 m. de frente y 300 m<sup>2</sup>. de área.

Los proyectos de fraccionamiento de predios emplazados en localidades o urbanización, en que a la fecha de la presente ordenanza no se encuentren abastecidos del servicio público de agua corriente y energía eléctrica, serán de tal naturaleza, que no incrementen el número de predios existentes, permitiendo exclusivamente el reordenamiento de los mismos, admitiéndose con dicho propósito una disminución del 15% del frente y área con que cuentan a la fecha del presente Decreto.

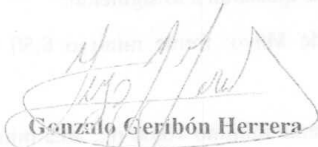
**Art. 2º.-** Las medidas de frente mínimas de los terrenos a fraccionar, así como las áreas totales mínimas, que refiere el artículo 1ero. del presente, podrán ser variadas a través de Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planes Locales de Ordenamiento Territorial u otros, de acuerdo a lo previsto en la Ley 18.308.

**Art.3º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.-

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL DÍA  
DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-**



Gonzalo Geribón Herrera

Presidente



Alexis Bonnahon

Secretario General

6.6/3736/20

A.V N° 130319



San José, 21 de noviembre de 2011.-

**RESOLUCIÓN N° 917/2011 EXPEDIENTE N° 3736/11**

**SE PROMULGA DECRETO N° 3068**

**VISTO:** el Oficio N° 615/2011 remitido a la Junta Departamental de San José, con fecha 5 de setiembre de 2011;

**RESULTANDO:** que a través del mismo se adjunta proyecto de decreto, relativo a la modificación del artículo 35 del Decreto N° 2615 –Ordenanza de Fraccionamiento-, de fecha 15 de julio de 1991, tendiente a adecuar la normativa departamental a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

**CONSIDERANDO:** que la Junta Departamental de San José, por Resolución N° 677/2011 de fecha 17 de octubre del corriente año, sancionó el Decreto N° 3068;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

**El Intendente de San José, RESUELVE:**

1º.- Promúlgase el Decreto N° 3068, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución N° 677/2011 de fecha 17 de octubre de 2011.

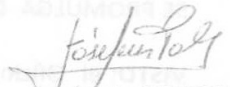
2º.- Comuníquese a Sección Estudios y Proyectos, Oficina de Ordenamiento Territorial y a Asesoría Letrada a sus efectos.



3°.- Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página Web de esta Intendencia.

4°.- Regístrese y oportunamente archívese.

  
**Cra. Ana María BENTABERRI**  
**Secretaria General**

  
**José Luis FALERO**  
**Intendente**